

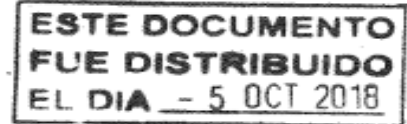


## HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN

### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. ( Artículos 24 y 30 de la LAIP y articulo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**RESOLUCION MODIFICATIVA DE AMPLIACION N° 11/2018**, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las diez horas del día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional General "San Pedro", suscribió el Contrato N°. 29/2018, por un monto de: Diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$19,854.30**); denominado: Suministro de Insumos Médicos, Odontológicos y Laboratorio Clínico, de fecha veintiocho de Mayo del dos mil dieciocho, con la Empresa **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**; y distribuido el día ocho de Junio del presente año.
- II. Que en la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2018 Suministro de Insumos Médicos, Odontológicos y de Laboratorio Clínico, las cantidades contratadas no alcanzarán para cubrir al final del año, en vista que la demanda se ha incrementado, y el presupuesto asignado a este rubro fue insuficiente para cubrir las necesidades reales del Hospital.
- III. Que según solicitud recibida en fecha diecinueve de Septiembre del dos mil dieciocho, suscrita por el doctor Miguel Ángel Manzano Reyes, en su calidad de Unidad Solicitante y Medico Asesor de Insumos Médicos, donde manifiesta que necesita de varios insumos para finalizar el año, debido a que hubo recorte a lo presupuestado; por lo cual solicita la ampliación del contrato de los renglones 26, 36, 138, y 161, ya que es indispensable contar con ellos para la atención de los pacientes que demandan la atención de los servicios de salud.
- IV. Que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, brindo la asignación presupuestaria por un monto de Treinta y cuatro mil ciento treinta y dos 07/100 dólares, (\$34,132.07).
- V. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del suministro permanecen favorables para la Institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.

- VI.** VI. Que según nota del contratista DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., firmada por la SRA. REINA TICAS; en su calidad de Apoderada Especial Administrativo, mediante la cual manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato 29/2018.
- VII.** Que el contrato en la clausula décima primera, da la facultad para poderlo modificar.

**POR TANTO;** con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Dr. Alfredo Enrique González, en nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután.

**RESUELVO:**

- I** **AMPLIAR** el Contrato N°. 29/2018, en los renglones Nos. 26, 36, 138, y 161, según el siguiente detalle:

REN- GLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTRE- GAS
26	<b>CODIGO: 10600005</b>  ALMOHADILLAS OBSTETRICAS (TOALLA SANITARIA).  TOALLAS SANITARIA NOCTURNA SIN ALAS, MARCA: KOTEX, ORIGEN: COSTA RICA, VENCIMIENTO: HASTA SU CONSUMO.	C/U	2,500	\$ 0.20	\$ 500.00	1
36	<b>CODIGO: 10600280</b>  MAQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE.  MAQUINA PARA AFEITAR, TIPO RASTRILLO DE 2 HOJAS, DESCARTABLE, MARCA: DORUSA, ORIGEN: MEXICO, SIN VENCIMIENTO.	C/U	320	\$ 0.29	\$ 92.80	1

138	<b>CODIGO: 11103115</b>  NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)MM, LONGITUD (45 - 75)CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  NYLON MONOFILAMENTO No. 2/0 CON AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO (24-26)MM, LONGITUD (45-75) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: VITAL SUTURES, ORIGEN: PERU, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 ANOS.	C/U	1,200	\$ 0.57	\$ 684.00	1
161	<b>CODIGO: 11900290</b>  CINTA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO, ROLLO 1/2" O 3/4" X 25-60 YARDAS  CINTA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO, ROLLO 3/4" (18 MM APROX) X 50 METROS, MARCA: ESTERITECH, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 ANOS.	C/U	65	\$ 3.09	\$ 200.85	1
<b>MONTO TOTAL DE LA AMPLIACION</b>					<b>\$1,477.65</b>	

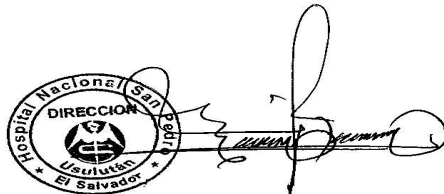
- II. Deberá reflejar en la factura el número de la modificativa adicionalmente a lo establecido en la clausula cuarta facturas del contrato.
- III.- Ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el doce por ciento (12%) del valor total de la ampliación, por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$177.32) por un plazo de 1 año contados a partir de la fecha de la distribución de la modificativa, se le conceden diez días hábiles para ser presentada la garantía en la U.A.C.I. de este Hospital en Original mas 3 fotocopias.

Ampliar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la ampliación, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SIETE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$147.77) por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de entrega de los insumos, se le conceden diez días hábiles posteriores a la entrega para ser presentada la garantía en la U.A.C.I. de este Hospital en Original mas 3 fotocopias.

- IV.- La entrega de los Insumos será del 100% en una sola entrega, el plazo es de 10 días calendario a partir de la fecha de distribución de la modificativa, no habrá prorroga para la entrega.
- V.- El monto total del contrato con la ampliación es de Veintiu mil trescientos treinta y uno 95/100 dólares, (\$ 21,331.95).
- VI.- La presente modificativa entrará en vigencia a partir del día de su distribución.
- VII.- Se mantienen en firme las demas condiciones contractuales.

La presente modificativa forma parte integrante del contrato.

**NOTIFIQUESE.**



**DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ  
DIRECTOR**